



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 032-2017-CO-UNJ Jaén, 19 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 006-2016-NAB-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2016; Oficio N° 310-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 24 de noviembre del 2016; Oficio N° 007-2016-NAB-UNJ, de fecha 25 de noviembre del 2016; Oficio N° 300-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016; Proveído N° 1656, de fecha 29 de noviembre del 2016; Oficio N° 348-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016; Proveído N° 2322, de fecha 05 de diciembre del 2016; Informe N° 073-2017-UNJ/DGA, de fecha 18 de enero del 2017; Resolución Presidencial N° 153-2016-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2016; Informe N° 065-2017-UNJ/DGPP, de fecha 18 de enero del 2017; Informe N° 074-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de enero del 2017; Oficio N° 026-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de enero del 2017; Oficio N° 361-2016-SG-UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2016; Informe Legal N° 22-2017-UNJ/OAL, de fecha 19 de enero del 2016; Proveído N° 096, de fecha 19 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

En el marco del Empleado Público, Ley N° 28175, en su artículo 11° indica: "La capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejorar servicio al usuario";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad - CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 032-2017-CO-UNJ Jaén, 19 de Enero del 2017

de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su inciso 28.5 artículo 28° referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU: "**Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo**";

Igualmente, el artículo 59° inciso 2 de la citada Ley señala que el Consejo Universitario tiene como atribuciones: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

La Ley Universitaria N° 30220, establece en su artículo 87° inciso 87.4 los deberes de los docentes: Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 21° inciso d) señala como atribuciones del Vicepresidente Académico: Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de capacitación de docentes universitarios, en observancia de la normativa aplicable.

Del mismo modo, el artículo 146° del mencionado estatuto indica que: "La docencia en la UNJ es carrera pública y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto y el reglamento general de la universidad. Sus docentes gozan de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado y de los que otorgan las disposiciones universitarias vigentes y normas conexas";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 032-2017-CO-UNJ Jaén, 19 de Enero del 2017

Igualmente el artículo 147° del citado estatuto dice: "Los docentes universitarios tienen como funciones: la investigación, la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la proyección social, la extensión universitaria, la capacitación permanente, la producción intelectual y gestión universitaria con responsabilidad social en los ámbitos que les corresponde";

Asimismo en su artículo 283° del mismo estatuto establece que: "La Universidad Nacional de Jaén asigna recursos para programas de capacitación, especialización de docentes y personal no docente, el mismo que se contempla en el reglamento general".

Que, mediante Oficio N° 006-2016-NAB-UNJ, de fecha 23 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión alcanza el Plan de Capacitación del personal docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, indicando que dicho plan fue elaborado en colaboración con las 05 Carreras Profesionales y la Oficina de Recursos Humanos de la UNJ, levantando las observaciones realizadas;

Que, con Oficio N° 310-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 24 de noviembre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, emite opinión favorable con respecto al Plan de Capacitación del personal docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, por lo que sugiere presentar a la Instancia correspondiente para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 007-2016-NAB-UNJ, de fecha 25 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión remite al Vicepresidente Académico de la UNJ, el Plan de Capacitación Docente, el cual ha sido revisado por la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el objetivo de complementar el Indicador 42 de la Condición Básica de Calidad, en el marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios,

Que, mediante Oficio N° 300-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria;

Que, con Proveído N° 1656, de fecha 29 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

La Secretaria General de la UNJ, mediante Oficio N°348-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016, en virtud al Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, realizada el 29 de noviembre del 2016, remite a la Vicepresidencia Académica, el expediente que contiene el Plan en mención a fin de que solicite a la Dirección General de Administración, información sobre la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017;

Asimismo, mediante Proveído N° 2322, de fecha 05 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico deriva expediente a la Dirección General de Administración de la UNJ, a fin de solicitar información sobre la disponibilidad presupuestal para la realización del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017;

Que, mediante Oficio N° 361-2016-SG-UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2016, procedente de la Oficina de Secretaria General se solicita opinión legal con carácter de urgente al Jefe de la Oficina de asesoría Legal, en virtud al acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre del 2016, respecto del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 032-2017-CO-UNJ Jaén, 19 de Enero del 2017

En referencia al Informe N° 073-2017-UNJ/DGA, de fecha 18 de enero del 2017, enviado por el Director General de Administración, el Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 065-2017-UNJ/DGPP, de fecha 18 de enero del 2017, manifiesta que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,400.00 soles, para la ejecución del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017;

Que, mediante Informe N° 074-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de enero del 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico que si existe Disponibilidad Presupuestal, para el desarrollo del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017, el mismo que está contemplado en nuestro Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, para el presente año Fiscal 2017, aprobado con Resolución Presidencial N° 153-2016-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2016;

Que, con Oficio N° 026-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de enero del 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017, opinando favorablemente ya que cuenta con la aprobación del Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria y cuenta con disponibilidad presupuestal;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 22-2017-UNJ/OAL, de fecha 19 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aprobación del Plan de Capacitación Docente UNJ 2017, previa aprobación de la Comisión Organizadora, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe;

Que, mediante Proveído N° 096, de fecha 19 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Plan de Capacitación Docentes 2017-I y 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Capacitación Docentes 2017-I y 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 300-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,400.00 soles, según consta mediante Informe N° 065-2017-UNJ/DGPP, de fecha 18 de enero del 2017, con el objetivo de complementar la Condición Básica de Calidad V. Indicador 42, en el marco del Licenciamiento de Nuestra Institución, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN



PLAN DE CAPACITACION DOCENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

2017

JAEN – PERU



I. INTRODUCCION

Todo Centro Superior de estudios universitarios tiene como fin la excelencia formativa a nivel académico, científico y humanístico, obligando a brindar servicios de calidad a la sociedad, formando profesionales del más alto nivel con capacidad analítica y de innovación permanente para mantener la base del conocimiento técnico – científico en post de brindar solución a los problemas cotidianos que afectan a la población. Dicha calidad va de la mano en la mejora continua del personal docente, a través de actualización de conocimientos, fortalecimiento de competencias y de las cualidades personales contando, con la participación activa de los involucrados en dicho plan de capacitación.

Los docentes que labora en la UNJ son considerados recurso valioso e indispensable para el óptimo desarrollo institucional, cuya preparación en la actualidad es de alta exigencia tanto a nivel técnico, pedagógico y científico, para brindar mejor servicio a los estudiantes y usuarios.

Diversos especialistas afirman que invertir en educación y/o capacitación genera desarrollo económico, particularmente cuando ésta se vincula con calidad y equidad, y mucho más en mejora de calidad de vida de la población siendo uno de los fines que busca la universidad en la sociedad donde se encuentra.

El presente Plan de Capacitación pretende dar respuesta a las necesidades y demandas de los docentes de las cinco Escuelas Profesionales que tiene la UNJ y su elaboración ha sido participativa con ayuda de todos los docentes que labora en la UNJ.

El presente plan de capacitación docente corresponde para el período 2017 – I y 2017 – II, se ha estructurado en función a tres ejes:

PERSONAL DOCENTE

- 1) Actualización de conocimientos técnicos mediante cursos y talleres a docentes en su condición de nombrados de la Universidad Nacional de Jaén, que permitan adquirir capacidades para contribuir al licenciamiento de la UNJ.
- 2) Innovación e Investigación para lograr captación de recursos, redacción de artículos, participación en equipos de trabajo, difusión de resultados en eventos científicos.

II. ANTECEDENTES

El 12 de diciembre de 2008, por Ley 29304 se crea la Universidad Nacional de Jaén. El 22 de diciembre de 2011, la Resolución 6476-2011-CONAFU autoriza el funcionamiento provisional de la UNJ con las cinco carreras profesionales que a la

fecha existen: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica.

III. MARCO LEGAL

- ✓ LEY 29304- LEY DE CREACION DE LA UNJ
- ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
- ✓ LEY MARCO DEL EMPLEADO PÚBLICO –LEY N° 28175
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA D.S.N° 005-90-PCM.
- ✓ DECRETO SUPREMO 018-2007-ED REGLAMENTO SINEACE
- ✓ DS 016-2010-ED MODIFICA DS 018-2007-ED REGLAMENTO SINEACE
- ✓ DS N° 016-2015-MINEDU Política Aseguramiento Calidad Educación Superior Universitaria
- ✓ LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACION
- ✓ Ley Universitaria 30220
- ✓ Res 007-2015_SUNEDU-CD REGLAMENTO DEL MODELO DEL LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO
- ✓ REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE -2015 Universidad Nacional de Jaén (UNJ)
- ✓ REGLAMENTO GENERAL 2015 UNJ. Artículo 1º. La docencia en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ)
- ✓ PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNJ, 1: Fortalecimiento del sistema educativo, buscando el bienestar de la comunidad Universitaria con responsabilidad social



IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Formular e implementar el plan de capacitación docente de la Universidad Nacional de Jaén para los semestres 2017 – I y 2017 – II.

4.2. Objetivos específicos.

- 1) Actualizar conocimiento teórico – práctico de docentes ordinarios a tiempo completo de la UNJ.
- 2) Mejorar el conocimiento metodológico de los docentes de la UNJ para optimizar el tiempo de enseñanza de los alumnos.
- 3) Promover la formación investigadora de los docentes para contribuir en la proyección social de la universidad y al licenciamiento de la UNJ.

V. ESTRUCTURA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

5.1 Actualización de conocimientos

Cada docente tendrá derecho a participar en los cursos y talleres de capacitación que a continuación se detallan:

- Curso de capacitación a las comisiones permanentes de licenciamiento, evaluación y acreditación de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.
- Curso en Metodología de la Investigación Científica.
- Curso/Taller para elaboración del Modelo Educativo Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
- Curso/Taller de Fortalecimiento de competencias y capacidades con fines de licenciamiento de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.



VI. PRESUPUESTO

El presupuesto de la capacitación docente de la UNJ, para los ciclos 2017 – I y 2017 – II, el cual asciende a S/. 15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 Soles).

TEMAS DE CAPACITACIÓN Fortalecimiento de capacidades para:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
- La Enseñanza.	Participantes	08	S/. 3,850.00	S/. 3,850.00
- Evaluación.	Participantes	08	S/. 3,850.00	S/. 3,850.00
- Didáctica.	Participantes	08	S/. 3,850.00	S/. 3,850.00
- Didáctica y evaluación del aprendizaje de la educación.	Participantes	08	S/. 3,850.00	S/. 3,850.00
TOTAL				S/. 15,400.00

